



RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 476 -2024-GR CUSCO/GERAGRI.

Cusco, 24 OCT 2024

EL GERENTE DE LA GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA CUSCO.

VISTOS:

La Opinión Legal N° 422-2024-GR CUSCO/GERAGRI-OAJ, del 21 de octubre del 2024, el Memorándum N° 749-2024-GR CUSCO/GERAGRI, de fecha 14 de octubre de 2024, el Informe N° 214-2024-GR CUSCO/GERAGRI-OA, de fecha de fecha 10 de octubre de 2024, el Memorándum N° 729-2024-GR CUSCO/GERAGRI, de fecha 04 de octubre de 2024, el Informe N° 718-2024-GR CUSCO/GERAGRI, de fecha 02 de octubre de 2024, la Resolución Gerencial N° 023-2024-CUSCO/GERAGRI, del 13 de febrero del 2024, con los demás documentos que contiene, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, reconoce que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que es delimitada, por el artículo 8 de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, como el derecho a la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia;

Que, la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala en su Artículo 2, que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y económica en asuntos de su competencia y constituye un pliego presupuestal para su administración económica y financiera;

Que, según el TUO de la Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que el Principio de legalidad es que todas las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, el artículo 1, numeral 1.1 de la citada norma estipula que, "Son actos administrativos, las declaraciones de las entidades que, en el marco de normas de derecho público, están destinadas a producir efectos jurídicos sobre los intereses, obligaciones o derechos de los administrados dentro de una situación concreta", debiendo cumplir con los requisitos de validez regulados en el artículo 3°, los cuales son: "Competencia, objeto finalidad pública, motivación y procedimiento regular";

Que, el artículo 1 del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2019-JUS, establece que esta ley tiene por finalidad promover la transparencia y acceso a la información consagrado en el numeral 5 del artículo 2 de la Constitución Política del Perú; asimismo, el numeral 3 del artículo 3 del citado TUO, determina que el Estado tiene la obligación de entregar la información que demanden las personas en aplicación del Principio de Publicidad; finalmente, en el artículo 8 de la norma expuesta, se precisa que las entidades identificarán, bajo responsabilidad de su máximo representante, al funcionario responsable de brindar información solicitada en virtud de la presente Ley, en caso de que éste no hubiera sido designado las responsabilidades administrativas y penales recaerán en el secretario general de la institución o quien haga sus veces;

Que, los literales b) y c) del artículo 3 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, establecen que es obligación de la máxima autoridad de la Entidad, designar a los funcionarios responsables de entregar la información de acceso público; y, al funcionario responsable de la elaboración y actualización del Portal de Transparencia;



Que, así mismo, el segundo párrafo de la norma referida, establece que la designación del funcionario o funcionarios responsables de entregar la información y del funcionario responsable de la elaboración y actualización del Portal se efectuará mediante Resolución de la máxima autoridad de la Entidad, y será publicada en el Diario Oficial El Peruano; señalando que la Entidad colocará copia de la Resolución de designación en lugar visible en cada una de sus sedes administrativas;

Que, teniendo en cuenta que el Ing. Mateo Quispe Chávez, anterior responsable de acceso a la información pública, ceso por límite de edad el pasado 21 de septiembre del 2024 (como se puede comprobar de la Resolución Administrativa N° 057-2024-GR-CUSCO/GERAGRI, del 16 de septiembre del 2024), se puede concluir que a la fecha, esta entidad no cuenta con funcionario responsable de acceso a la información pública, por lo que, resulta oportuno realizar su designación;

Que, mediante Memorandum N° 729-2024-GR CUSCO/GERAGRI; de fecha 04 de octubre de 2024, el despacho de Gerencia Regional de Agricultura Cusco, solicita al director de la Oficina de Administración, remita propuesta de profesional Responsable de Acceso a la Información Pública para la Gerencia Regional de Agricultura Cusco;

Que, mediante Informe N° 214-2024-GR-CUSCO/GERAGRI-OA, de fecha 10 de octubre de 2024, el CPC. Joel Jesus Cortez Fernández, Director de la Oficina de Administración de la Gerencia Regional de Agricultura, propone como nuevo Responsable de Acceso a la Información Pública, a la Abg., Herminia Calderón Cuba, identificada con DNI N° 41103934, Sub Gerente de Titulación de la Propiedad Agraria, de la Gerencia Regional de Agricultura Cusco;

Que, mediante Opinión Legal N° 422-2024-GR CUSCO/GERAGRI-OAJ, del 21 de octubre del 2024, de la Oficina de asesoría Jurídica, se opinó declarar procedente **designar** a partir de la fecha, a la Abg., **Herminia Calderón Cuba**, identificada con DNI N° 41103934, Sub Gerente de Titulación de la Propiedad Agraria, de la Gerencia Regional de Agricultura Cusco, como Funcionario Responsable de Acceso a la Información Pública, de la Gerencia Regional de Agricultura Cusco, conforme a los fundamentos de la presente;

Que, estando con las visaciones de los Directores de las Oficinas de Asesoría Legal; Administración; Planeamiento, Presupuesto y Modernización, en Uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Ordenanza Regional N° 176-2020-CR/GR CUSCO y modificado por la Ordenanza Regional N° 214-2022-CR/GR CUSCO, que norma el ROF de la Gerencia Regional de Agricultura Cusco, concordante con la Resolución Gerencial General Regional N° 028-2024-GR CUSCO/GR del 19 de febrero del 2024.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR a partir de la fecha, a la Abg., Herminia Calderón Cuba, identificada con DNI N° 41103934, Sub Gerente de Titulación de la Propiedad Agraria, de la Gerencia Regional de Agricultura Cusco, como Funcionario Responsable de Acceso a la Información Pública, de la Gerencia Regional de Agricultura Cusco, conforme a los fundamentos de la presente Resolución Gerencial.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DEJAR SIN EFECTO el Artículo Primero, de la Resolución Gerencial N° 023-2024-CUSCO/GERAGRI, del 13 de febrero del 2024, donde se Designa al Ing. Mateo Quispe Chávez, como Funcionario Responsable de Acceso a la Información Pública.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, a todos los funcionarios y servidores de las unidades orgánicas, oficinas, y demás áreas que conforman la Gerencia Regional de Agricultura del Cusco, proporcionen y faciliten toda información que sea requerida por los funcionarios designados en el artículo primero y segundo de la presente resolución, dentro de los términos, condiciones y plazos de ley, bajo responsabilidad administrativa.





"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, que el funcionario designado en el artículo primero de la presente Resolución Gerencial, cumpla de sus obligaciones, conforme el TUO de la Ley 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Aprobado por el Decreto Supremo 021-2019-JUS, su reglamento, Aprobado por el Decreto Supremo 072-2003-PCM, la Resolución Directoral N° 11-2021-JUS-DGTAIPD, que aprueba los lineamientos para la Implementación y Actualización del Portal de Transparencia Estándar en las entidades de la Administración Pública, y demás normas aplicables al caso.

ARTÍCULO QUINTO.- COMUNICAR el contenido de la presente resolución gerencial, a la Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Administración, Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones, Oficina de Imagen Institucional, Subgerencia de Gobernanza Agropecuaria, Subgerencia de Desarrollo de Producto Agropecuario y Articulación Comercial, Subgerencia de Prestaciones Agropecuarias y Recursos Naturales, Subgerencia de Titulación de la Propiedad Agraria, y a todas las Agencias Agrarias de la Gerencia Regional de Agricultura del Cusco.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER, a las instancias correspondientes, la publicación de la presente Resolución Gerencial, en el Diario Oficial "El Peruano", así como el portal de transparencia de la Gerencia regional de Agricultura Cusco, conforme a los fundamentos de la presente Resolución Gerencial,

ARTÍCULO SEPTIMO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la Abg., Herminia Calderón Cuba, identificada con DNI N° 41103934, Sub Gerente de Titulación de la Propiedad Agraria, así como a las demás unidades orgánicas que por la naturaleza de sus funciones tengan injerencia para el cumplimiento de la misma.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA
Ing. Armandó Yucra Soto
GERENTE REGIONAL

